



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°053-2023-GM-MPS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPS-CS-1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2210147”

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2210147”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte la empresa **CONSORCIO BELEN**, integrada por las empresas **CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.** con RUC N° 20323041092, con domicilio legal en Jr. José Larrea y Loredo N° 761 – Centro Zona Comercial Ancash – HUARAZ - ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 02010890 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, representada por su Gerente General Señor **José Luis Ayala Falcón**, identificado con DNI N° 31883131, y de otra parte la empresa **PEGASUS COMPAÑÍA S.A.C.**, con RUC N° 20533607854, con domicilio legal en Cal. Los Capulíes N° 211 Urb. Centenario INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH, inscrita en la partida electrónica N° 11128932 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, representada por su Gerente General Señora **Lupe Carolina Herreros Cabello**, identificado con DNI N° 41109873, quienes designa a su Representante Común a la Señorita **Vivian Asunción Angeles Alba**, identificado con DNI N° 75767513, con domicilio legal en Cal. Los Capulíes N° 211 Urb. Centenario INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Junio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-MPS-CS-1** - Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2210147**”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N° 2210147**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'753,317.82** (Son: Un millón setecientos cincuenta y tres mil trescientos diecisiete con 82/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSORCIO BELEN
Vivian Asunción Angeles Alba
DNI: 75767513
REPRESENTANTE COMÚN



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 175,331.78** (Son: Ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y uno con 78/100 Soles), como garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a la Ley N° 29034, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONSORCIO BELEN


Vivian Asuncion Angeles Alba
DNI: 75767513
REPRESENTANTE COMÚN



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	003.2022		
		Fecha	20/04/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH - ETAPA I		
		Ubicación Geográfica	A.H. BELEN - NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-003			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	La caída de materiales sueltos, desplazamientos o deslizamiento de terreno, de la talud afectaría la infraestructura.			
3.3	CAUSA(S) GENERADOR(A)	Cause N° 1	Caídas de materiales sueltos, desplazamientos o deslizamiento del terreno.		
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy bajo	0.10	x	Muy bajo	0.05
	Bajo	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alto	0.70		Alto	0.40
	Muy alto	0.90		Muy alto	0.50
Baja	0.300	Moderado		0.200	
4.2 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
4.2	Puntuación de Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Proteger los posibles derrumbes o desprendimientos en zonas blandas, todos u otros medios de contención.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se realizará coordinación con el Ing. Residente, Supervisor, trabajadores y la población para minimizar el riesgo de los posibles derrumbes o desprendimientos en zonas blandas, todos u otros medios de contención, así mismo colocar cintas, mallas de seguridad y señalizaciones.			



CONSORCIO BELEN
 Vivian Asuncion Angeles Alba
 DNI: 75767513
 REPRESENTANTE COMÚN

Alex David Cesias Rosado
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 88702
 REG. CONSULTOR C5606



72

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	300-2022		
		Fecha	26/04/2023		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH - 1 ETAPA		
		Ubicacion Geografica	A.H. BELEN - NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACION DE RIESGOS					
3.1	CODIGO DE RIESGO	R-002			
3.2	DESCRIPCION DEL RIESGO	Al realizar corte del area donde se construye el pavimento flexible generara polvo fino y emisiones de combustible, gases tóxicos, lo cual provocara contaminación del medio ambiente y afectara la salud de la poblacion vecina			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Corte el area donde se construye el pavimento flexible		
4 ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA		
	Muy bajo	0.10	4.2	Muy bajo	0.05
	Bajo	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alto	0.70		Alto	0.40
	Muy alto	0.90		Muy alto	0.80
Moderada		0.500		Moderado	
4.2 PRIORIZACION DEL RIESGO					
4.2	Puntuacion del Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.100	Previden del Riesgo	Prioridad Moderada	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Minimizar Riesgo	x	EVITAR RIESGO	
		Aceptar Riesgo	x	TRANSFERIR RIESGO	
5.2	DESPARADOR DE RIESGO	Control al momento del corte y cargado del material suelto con maquinaria y equipos, contar con equipos de seguridad y primeros auxilios, para no generar riesgo durante la ejecucion.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinacion y dialogo entre el maestro Residente, Supervisor, trabajador a la Poblacion, nego continuo para no generar polvo, instalar corte provisional con proteccion en el area de ejecucion y el personal debere estar con sus equipos de seguridad durante la ejecucion del proyecto			



[Handwritten signature]

CONSORCIO BELEN

Vivian Asuncion Angeles Alba

DNI: 75767513

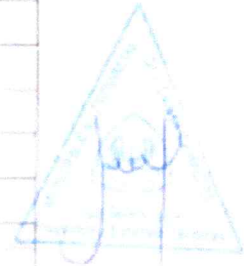
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
Alex David Cevallos Ausado
 PROFESOR CIVIL
 D.P. N° 88712
 CONSULTOR CIVIL



Anexo N° 01
Formulario para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	MESURAS Y FECHA DEL EXAMEN	Nombre	001 2022		
		Fecha	2024/02/22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANEXOS 1 Y 2, LATA		
		Ubicación Geográfica	A.H. BELEN, NUEVO CHIMBOTE - SANTA ANA		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	GRADO DE RIESGO	Bajo			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Lesiones de moderadas a graves por inadecuada manipulación de equipo y maquinarias en obra			
3.3	CAUSAS GENERADORAS	Causa N° 1	La excavación de todo el ancho del pavimento		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA PARTICIPACIÓN DE LA OBRERA		
	Muy bajo	0.10	Muy bajo	0.20	
	Bajo	0.30	Bajo	0.10	
	Moderado	0.50	Moderado	0.20	
	Alto	1.70	Alto	0.40	
	Muy alto	2.90	Muy alto	0.80	
	Moderada		0.500	Alto 0.400	
4.2	PREVALENCIA DEL RIESGO	Presencia de Riego: Prácticas inseguras	Presencia de Riego	Alta Prevalencia	
RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Evitar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Reducir Riesgo	x	Transferir Riesgo	
5.2	EXPOSICIÓN AL RIESGO	No implementar los EPP para el personal que labora en obra. No realizar charlas de seguridad y prevención a todo el personal presente en la ejecución de las labores en campo. No considerar la contratación de un especialista en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad y Salud Ocupacional.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar obligatoriamente con un especialista en temas de Seguridad y Salud Ocupacional en Obra que supervise simultáneamente el desarrollo de las actividades en obra con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas económicas. Capacitar a todo el personal que labora en la obra en temas de Riesgos, Seguridad y Salud ocupacional. Implementar obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal obrero. Implementar el Botiquín de Primeros Auxilios y Extintor en el área de obra con el objetivo de responder ante eventualidad en obra.			



CONSORCIO BELEN
Vivian Alba
Vivian Asuncion Angeles Alba
 DNI: 75767513
 REPRESENTANTE COMÚN

Ing. David Cesias Rosado
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 88702
 RUC: CONSTRUCCION C5006



CONSORCIO BELEN

Vivian Alba

Vivian Asuncion Angeles Alba
DNI: 75767513
REPRESENTANTE COMÚN



MATRIZ DE RIESGOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

ANEXO N° 03 PLAN DE RIESGOS

MANTENIMIENTO DE CALLES DEL A.M. BELLEN DISTRITO DE NUNOBUENOTE PROVINCIA DEL SANTA ANA - ETAPA

CATEGORÍA DE RIESGOS	1. IMPACTOS DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIAS RELEJONANCA			4.2 RIESGOS ASIGNADO A	
	3.1 GRADO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	4.1.1	4.1.2	4.1.3	4.2.1	4.2.2
1. Riesgo de ejecución del contrato de obra.	ALTO	Se retrasa o no se ejecuta el contrato de obra.	1	1	1	1	1
2. Riesgo de ejecución del contrato de obra.	ALTO	Se retrasa o no se ejecuta el contrato de obra.	1	1	1	1	1
3. Riesgo de ejecución del contrato de obra.	ALTO	Se retrasa o no se ejecuta el contrato de obra.	1	1	1	1	1
4. Riesgo de ejecución del contrato de obra.	ALTO	Se retrasa o no se ejecuta el contrato de obra.	1	1	1	1	1
5. Riesgo de ejecución del contrato de obra.	ALTO	Se retrasa o no se ejecuta el contrato de obra.	1	1	1	1	1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. David Cesar Rosado
INGENIERO CIVIL
CIP N° 88702
CEO CONSULTOR CIVIL



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

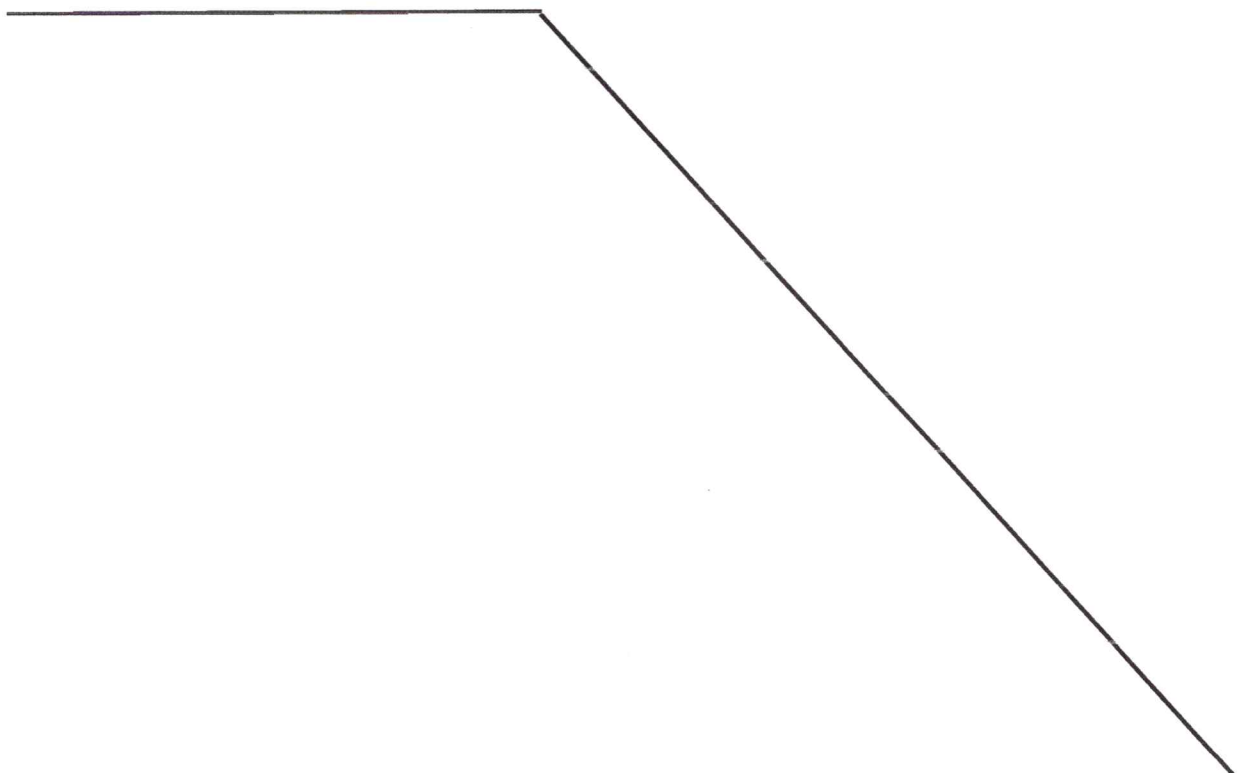
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO BELEN

Vivian Asuncion Angeles Alba

DNI: 75767513

REPRESENTANTE COMÚN



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra y/o coordinador de la Obra designado por la Entidad.
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la



CONSORCIO BELEN


Vivian Asunción Angeles Alba
DNI: 75767513
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

8	<p>trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)</p> <p>Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TOR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.6 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, toolbott, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transientes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.
16	Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.



CONSORCIO BELEN

Vivian Asuncion Angeles Alba

Vivian Asuncion Angeles Alba

DNI: 75767513

REPRESENTANTE COMÚN



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO BELEN

Vivian Asunción Angeles Alba
DNI: 75767513
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N°053-2023-GM-MPS

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cal. Los Capulíes N° 211 Urb. Centenario INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH y con correo electrónico declarado: consorciobelench@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los tres (03) días del mes de julio del 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Jor Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO BELEN

Vivian Asuncion Angeles Alba
DNI: 75767513
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

